



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DANIEL ALVAREZ RUIZ
18/11/2020



VENTURADA
NIF: P2816900A

SECRETARIA

Expediente 631104J

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación a la regulación de la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en facturas de hasta 5.000 euros, conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto ha quedado suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la ordenanza a estos principios.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de presentación de facturas electrónicas inferiores a 5.000 euros en el Ayuntamiento.

Visto el texto articulado del Proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de presentación de facturas electrónicas inferiores a 5.000 euros en el Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Si perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de contar con un Plan Anual Normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevéa la tramitación de la presente ordenanza.

Considerando, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero, es posible prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, como es el caso y se ha acreditado en el expediente tramitado, máxime considerando el beneficio que reportará a las pequeñas y medianas empresas, proveedores del Ayuntamiento, la entrada en vigor de las medidas previstas, por la reducción de cargas administrativas.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría municipal y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Se propone al Pleno para su adopción, el siguiente



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Código Seguro de Verificación: HXAA HAVF FY9J RWUR PYEA

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA - SEFYCU 2289199

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DANIEL ALVAREZ RUIZ
18/11/2020



VENTURADA
NIF: P2816900A

SECRETARIA

Expediente 631104J

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de presentación de facturas electrónicas inferiores a 5.000 euros en el Ayuntamiento, conforme al proyecto de ordenanza incorporado al procedimiento.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría municipal, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Venturada, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Código Seguro de Verificación: HXAA HAVF FY9J RWUR PYEA

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA - SEFYCU 2289199

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2